



40

CONTRATO N°020 DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN HUMANA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES NECESARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL POR EL SGSST EN LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

LEIDIS MILENA DURAN MAURY

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **LEIDIS MILENA DURAN MAURY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **52.478.530**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1) Que La Beneficencia de Antioquia**, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia, donde su misión es generar recurso para la salud; para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. **2) Que la Dirección Financiera y Administrativa** como proceso de apoyo en el desarrollo del objeto social de la Beneficencia de Antioquia, y teniendo como marco de referencia y actuación la ley 643 de 2001 y demás normas que la modifiquen y reglamenten, tiene como misión planear, obtener y administrar eficientemente los recursos financieros de acuerdo a las políticas establecidas por la organización, así como también administrar el sistema de información contable, financiero y fiscal, estableciendo normas, políticas y procedimientos que permitan presentar de manera comprensible, confiable y oportunamente la información para la alta gerencia, para los diferentes organismos de control y regulación y para la comunidad en general. **3) La Dirección Financiera y Administrativa** abarca los procesos de Tesorería, Presupuestos, Cartera, Contabilidad y Gestión Humana, siendo este último el responsable directo de la reglamentación y operación del decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST", en lo referente a la implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4) Que existe disponibilidad presupuestal** para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios para el apoyo a la coordinación de gestión humana para la actualización y ajustes necesarios para la sustitución del programa de salud ocupacional por el SGSST en la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1) Presentar el cronograma** de contenidos de aplicación e implementación del Decreto 1443 de 2014 en la Entidad. **2) Apoyar y divulgar** la política de seguridad en el trabajo. **3) Colaborar con la reuniones periódicas** y capacitación del Comité Paritario de Seguridad y salud en el Trabajo COPASS. **4) Actualizar la documentación** y socializar las responsabilidades de todos los funcionarios con el SGSST de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014. **5) Apoyar la elaboración del presupuesto** que será presentado a la alta gerencia para la implementación del SGSST para la vigencia 2017. **6) Actualizar el acto administrativo de designación del responsable del SGSST** por el cambio de nueva administración. **7) Renovar la documentación y la matriz de requisitos legales del SGSST**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1443 de 2014 y a las situaciones actuales de la Entidad. **8) Apoyar la revisión Mensual del pago de aporte al SGSST** por parte de todos los contratistas en los diferentes sistemas de información. **9) Apoyar al funcionamiento y capacitación del Comité de Convivencia Laboral** de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones Nro. 652 y Nro. 1356 de 2012, que regula dicho comité. **10) Capacitar de manera permanente en todo lo referente al SGSST** a todos los



43

funcionarios de la Entidad. **11)** Socializar la actualización de la matriz de evaluación y valoración de riesgos y peligros. **12)** Adelantar con la re inducción de los objetivos del SGSST, a través de los medios de comunicación interna de la Entidad. **13)** Actualizar los indicadores de estructura proceso y resultado del SGSST de acuerdo a lo dispuesto en el del Decreto 1443 de 2014. **14)** Apoyar las acciones de control de riesgos existente en conjunto con al ARL Positiva. **15)** Revisar el uso de elementos de protección personal y capacitación sobre el adecuado uso de estos a los funcionarios de la Entidad. **16)** Actualizar los análisis de puestos de trabajo y realizar su respectiva socialización. **17)** Promover los estilos de vida saludable entre funcionarios y contratistas una vez cada mes en las diferentes áreas de la Entidad. **18)** Realizar investigación de los accidentes de trabajo y ejecutar las recomendaciones. **19)** Apoyar la actualización del Plan de Emergencias en conjunto con la ARL Positiva, entregar nuevo plan y apoyar el proceso de socialización y capacitación ante comité de emergencias y demás funcionarios de la Entidad. **20)** Ejecutar el programa de pausas activas, una vez a la semana con todas la áreas de la Entidad. **21)** Programar las conferencias y capacitaciones de socialización de los diferentes temas. **22)** Y las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE

BENEDAN: BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** **1)** Colaborar con **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. **2)** Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados desde la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE

PAGO: El valor total del contrato será de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/C (\$18.000.000)** los cuales están discriminados de la siguiente manera: **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000)** por honorarios mensuales. BENEDÁN pagará a LA CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra la entrega de un informe de actividades mensual, previo recibo a satisfacción de la Prestación de los Servicios objeto del contrato por parte del Supervisor asignado previamente por parte de BENEDÁN, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales).

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN

PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°68 del 12 de enero de 2017 con cargo a los rubros presupuestales 21212015A0411 de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL

CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de BENEDAN.

CLÁUSULA

OCTAVA. INDEMNIDAD: EL **CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a

BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o

totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la

persona de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN

Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución

iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y

posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN

DE RELACIÓN LABORAL: BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL**

CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su



44



41

dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** **BENEDAN** designará como supervisor del contrato al Coordinador de Gestión Humana de la Beneficencia de Antioquia o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: BENEDAN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. e-mail: benedan@benedan.com.co **EL CONTRATISTA:** Carrera 16 B # 32-50, interior 9832, teléfono: 2261199, leidisduranmaury@yahoo.com

Para constancia se firma en Medellín, el primer (1) día del mes de febrero de 2017.

Ofelia Ely Velásquez
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
 Gerente BENEDAN

Leidis Milena Duran Maury
LEIDIS MILENA DURAN MAURY
 El Contratista

PROYECTO ELIZABETH MARULANDA OSPINA / Abogada
 REVISÓ JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Jefe Oficina Asesora Jurídica

